



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal, a formalizar la donación de un bien inmueble urbano, propiedad de la hacienda pública del Estado, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para que establezca la sede de sus oficinas.**

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53, párrafos 1 y 2 y 56, párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por este Órgano Dictaminador, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados específicos, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Dictaminadora, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Competencia.

La Honorable Representación Popular de Tamaulipas es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento.

Menciona el promovente de la acción legislativa que con fecha 29 de junio de 2007, se expidió el Decreto Número LIX-958 del Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de julio de ese año, mediante el cual se creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

El referido Decreto dispone que a partir de la ratificación de los Comisionados por el Congreso del Estado, quienes resulten nombrados dispondrán del periodo comprendido entre esa fecha y el 30 de junio de 2008 para llevar a cabo los actos inherentes a la organización administrativa del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El derecho de acceso a la información es un elemento cada vez más importante en los regímenes democráticos, dado que sirve para la sustentación de una relación transparente entre la sociedad y los entes públicos, al tiempo que afirma las virtudes de la rendición de cuentas. El rezago en la sistematización, procesamiento y publicación de información puede colocar a los entes públicos en un escenario ajeno a la amplitud de nuestras libertades y en desventaja frente a las sociedades que procuran avanzar en este ámbito.

Cita el promovente que para el Gobierno de Tamaulipas la principal fortaleza del Estado moderno es la democracia; una de las piedras angulares de ésta es, sin duda, hoy en día, la vigencia de los derechos de expresión y de acceso a la información.

En ese orden de ideas, resulta fundamental para el ejercicio de las atribuciones del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, contar con un inmueble, que albergue sus instalaciones públicas para el servicio a la comunidad.

Al momento, el Gobierno del Estado de Tamaulipas es propietario de un bien inmueble urbano, ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, que cuenta con una superficie de 2,117 metros cuadrados, el cual está interesado en donar a título gratuito al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de que esta institución lo utilice para cumplir con los fines públicos oficiales que motivaron su creación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Contrato de Donación número 940, de fecha 21 de octubre del año 1987, llevado ante la fe del Notario Público número 111, con jurisdicción en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que celebran, por una parte, como donantes el Señor Fidencio Medina Garza y la Señorita Delia Medina Garza y, por otra parte, como donatario, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, representado en ese acto por el Gobernador del Estado, así como el Secretario General de Gobierno, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección I, Número 79941, Legajo 1599, de fecha 19 de noviembre de 1987, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

2. Manifiesto de Propiedad Urbano expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

IV. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno de Tamaulipas tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la institución en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Dictaminadora.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DONAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS, PARA QUE ESTABLEZCA LA SEDE DE SUS OFICINAS.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a donar a título gratuito, un bien inmueble urbano ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad de la hacienda pública del Estado, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para que establezca la sede de sus oficinas, cuya superficie es de 2,117 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 64.35 metros cuadrados, con Calle Abasolo; al Sur, en 64.35 metros cuadrados, con Santos, Flora y Gonzalo Lara Guerrero y Eugenio Nieto; al Este, en 32.85 metros cuadrados, con Refugio Maldonado; y al Oeste, en 32.85 metros cuadrados, con Calle Juan B. Tijerina, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 79941, Legajo 1599, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de noviembre de 1987.

ARTICULO SEGUNDO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para realizar los actos inherentes a la formalización de la autorización prevista por el artículo anterior, con el propósito de transferir el dominio del inmueble referido a favor del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO TERCERO. El donatario deberá respetar el fin para el cual se dona el inmueble en cuestión y no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos en la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento del objetivo señalado en el Artículo Primero de este Decreto, el predio se reintegrará a la Hacienda Pública del Estado, por conducto del Ejecutivo Estatal.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a donar a título gratuito un bien inmueble urbano, ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, propiedad de la hacienda pública del Estado, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, para que establezca la sede de sus oficinas.